

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 12 de abril de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE ANTAS, PARA LA “RECREACIÓN HISTÓRICA DE LA CULTURA ARGÁRICA” 2024.

La Diputación de Almería, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto 2024, aplicación 8000-334-46203 “Transferencias Ayuntamientos actividades culturales”, contempla una asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Antas por importe de 10.000 euros destinados a la “Recreación Histórica”.

El citado Ayuntamiento, presenta instancia con número de registro de entrada 24.883, de fecha 21 de marzo de 2024, en la que solicita asistencia económica a esta Diputación por la cantidad indicada para el proyecto “Recreación Histórica de la Cultura Argárica”. Adjuntan proyecto de la actividad, presupuesto de gastos e ingresos que asciende a 22.000 euros y certificado de aportación municipal por importe de 10.000 euros. La fecha prevista de realización, el 10 de agosto de 2024.

La finalidad del proyecto es la puesta en valor de la cultura de “El Argar”, asentamiento más importante de la Edad del Bronce en el Sureste de la península. La cultura Argárica, una de las diversas corrientes de evolución prehistórica, nace en el cauce medio del río Antas; con este importantísimo hito histórico, el Ayuntamiento va a llevar a cabo la segunda edición de la Recreación Histórica en la que se muestra la forma de vida de esta sociedad que hace cuatro mil años vivió en este territorio. Es considerado como un proyecto inmersivo en el que vecinos y visitantes tienen la posibilidad de conocer la indumentaria, instrumentales, costumbres, armas, vestimenta... en El Argar.

Con la celebración del evento, el municipio pretende mejorar el atractivo cultural y turístico, así como, contribuir a un importante impacto económico en el sector hostelero y comercial para Antas.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- Aumentar el atractivo turístico y cultural de Antas.
- Dar a conocer a vecinos y visitantes esta forma de vida de los antepasados.
- Servir de apoyo al resto de actividades propuestas en el municipio como foco divulgativo de la cultura argárica.
- Crear ilusión entre los vecinos y participantes para hacerlos partícipes del acto y conseguir transmitirles los conocimientos que esta cultura nos ha enseñado tras las investigaciones realizadas sobre ella.
- Realizar importantes investigaciones que nos lleven a la exhaustividad del acto, consiguiendo así conocer más nuestra cultura ancestral.

Código Seguro De Verificación	BROwNMdfm/pIKIZCMSf84w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/04/2024 12:39:43
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BROwNMdfm%2FpIKIZCMSf84w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En la fase de instrucción del procedimiento, por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, se ha realizado consulta en la base de datos del programa de convocatorias de asistencia financiera y económica de la Diputación de Almería, sobre los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento.

Conforme a lo establecido en el art. 5.2 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería, publicada en el BOP núm. 87, de fecha 8 de mayo de 2018, se incorpora al expediente memoria explicativa de la asistencia económica que se propone.

El Técnico de Animación Cultural ha emitido informe favorable, de fecha 9 de abril de 2024, en el que, entre otros extremos, manifiesta que el proyecto:

- ✓ Es de carácter singular, interés público y social y que puede considerarse como extraordinario, no siendo posible una convocatoria pública.
- ✓ Concuerda con los objetivos de la Diputación de Almeriense en tanto que:
 - Difunde y pone en valor el patrimonio cultural de la provincia, facilitando a la ciudadanía el conocimiento general de la misma.
 - Atiende las necesidades culturales de los municipios de la provincia.
 - Promociona el turismo cultural de la comarca.
 - Difunde y pone en valor el patrimonio cultural de la provincia, facilitando a los ciudadanos el conocimiento general del mismo.

Propone los siguientes conceptos financiables por esta Diputación: Gastos derivados del alquiler de equipos de sonorización, talleres, difusión, guías para las visitas guiadas, material de atrezzo (palos, balas de paja, tela, cañizos, ...), contratación de espectáculos, dirección y teatralización.

Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura, que se reconoce a la Diputación Provincial. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.17, que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

La Diputación Provincial de Almería, de conformidad con los artículos 96.3 de L.R.B.R.L., y 11 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, es competente para prestar asistencia al Ayuntamiento de Antas, que ha solicitado colaboración para los gastos ocasionados con motivo de la celebración del citado evento.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=OULLpVuk1-HOrLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 25/04/2024 - 12:42:59. Certificado http://www.cert.fnm.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	BROwNMdfm/pIKIZCMSf84w==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería			Firmado	25/04/2024 12:39:43
Observaciones				Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BROwNMdfm%2FpIKIZCMSf84w%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Antas para la “Recreación Histórica de la Cultura Argárica” 2024, y, en consecuencia, comprometer un gasto de diez mil (10.000) euros, con cargo a la aplicación 8000.334.46203 “Transferencias Ayuntamientos actividades culturales”.

2º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

3º) Recibida la notificación de concesión de la asistencia económica, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de diez días naturales para remitir escrito de aceptación o renuncia, al Servicio Jurídico Administrativo del Área. En el supuesto de no realizar renuncia expresa se entenderá que aceptan la misma.

4º) El Ayuntamiento destinará el importe de la ayuda económica concedida por la Diputación de Almería, a financiar los gastos detallados en la parte expositiva.

5º) El abono de la asistencia económica se realizará en un único pago y con carácter posterior a la presentación de la cuenta justificativa, por un importe mínimo a justificar de veinte mil (20.000) euros. El plazo máximo para justificar la inversión dada a los fondos, finaliza el 31 de octubre de 2024.

La cuenta justificativa de los fondos contendrá:

- Memoria de actuación justificativa, suscrita por el responsable de la entidad local, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo documentación acreditativa de la publicidad realizada en la que conste la colaboración de la Diputación de Almería al proyecto financiado.
- Certificado expedido por la Secretaría de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y al Ayuntamiento.
- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad.

6º) Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial, según proceda, de la ayuda económica, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	BROwNMdfm/pIKIZCMSf84w==		
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	25/04/2024 12:39:43
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BROwNMdfm%2FpIKIZCMSf84w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida, serán los establecidos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación provincial 2024.

7º) El Ayuntamiento ha de acreditar, por cualquier medio, la colaboración de la Diputación de Almería en las actividades relacionadas con el proyecto financiado, debiendo constar la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería, en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a los otros mencionados. A estos efectos, deberán seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución: Acceso a logotipos (www.dipalme.org): Red provincial – Utilidades – Logotipos - Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

8º) El Ayuntamiento se compromete a cumplir con:

- Las normas vigentes en materia de contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente relativa a: espectáculos públicos, actividades recreativas de Andalucía y accesibilidad en las infraestructuras.
- Las normas establecidas en el capítulo 6, artículo 16, de la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de protección, bienestar y tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal, en su caso.

9º) Comunicar al beneficiario, que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

10º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de convocatorias de asistencia financiera económica de la Diputación, al objeto de su inclusión en el Portal de Transparencia.

Código Seguro De Verificación	BRoWNMdfm/pIKIZCMSf84w==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería			Firmado	25/04/2024 12:39:43
Observaciones				Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BRoWNMdfm%2FpIKIZCMSf84w%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

